

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 23 DE MAYO DE 1983

Núm. 116

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

Consejo General de Castilla y León

Departamento de Agricultura y Fomento

DECLARACION OFICIAL DE LA EPIZOOTIA DE "FIEBRE AFTOSA"

Habiéndose presentado la epizootia de "Fiebre Aftosa" conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda en el ganado de especie bovina existente en el término municipal de La Ercina (León), este Departamento, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de León, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XXII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca-lugar "El Corral de las Arrimadas", señalándose como zona infecta la citada finca lugar, como zona sospechosa el término municipal de La Ercina, y como zona de inmunización el territorio comprendido en un radio de 25 Km. en torno a la zona infecta.

Se adoptarán las siguientes medidas: vacunación obligatoria en las especies bovina, porcina, ovina y caprina.

Inmovilización de todas las especies animales con destino a vida hasta diez días después de concluida la inmunización.

Control de todos los animales destinados a mataderos.

Cierre de ferias y mercados de toda clase de ganado receptible en un radio de 50 Km. en torno al foco.

Todas ellas a propuesta de la mencionada Jefatura Provincial.

Burgos, a seis de mayo de 1983.—El Director (ilegible). 3092

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiendo emitido dictamen de conformidad la Comisión de Hacienda y Economía a la Cuenta de Administración del Patrimonio Provincial, correspondiente al ejercicio 1981, se expone al público la Cuenta, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que contra la misma se formulen por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

León, 18 de mayo de 1983.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 3088

★★

Habiendo finalizado las obras de «REPARACION DEL CAMINO VECINAL DE PRIARANZA DE LA VALDUERNA A LAGUNAS DE SOMOZA» realizadas por el contratista Productos Bituminosos, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales,

de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 5 de mayo de 1983.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

3066

Núm. 2138.—840 ptas.

★★

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE SAHAGUN

ANUNCIO DE SUBASTA BIENES MUEBLES

Don Luis Angel Miguel Martín, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Sahagún.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Recaudación contra el deudor Cooperativa Vinícola Nuestra Señora de Los Puertos, por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos de Contribución Urbana y Licencia Fiscal Industrial del ejercicio de 1982, e importe de 40 777 pesetas de principal y certificación de descubierta del I.R.Y.D.A., ejercicio de 1982 e importe de 287.250 pesetas de principal, que hacen un total de 328 027 pesetas de principal, más 65.605 de recargos de

apremio y 20.000 pesetas para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 413.632 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia mediante acuerdo dictado con fecha 9 de mayo de 1983, ha sido autorizada la enajenación en pública subasta de los bienes muebles objeto de enajenación y embargados en este procedimiento, en diligencia de fecha 2 de febrero de 1983, al deudor Cooperativa Vinícola Nuestra Señora de Los Puertos, procédase a su celebración para cuyo acto se señala el día 20 de junio de 1983, a las diez horas, en los locales de esta oficina Recaudatoria, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, y anúnciese por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial de Grajal de Campos, en la Delegación de Hacienda de León y en esta Oficina Recaudatoria.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores de los bienes embargados lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran depositados en el recinto de la propia Cooperativa Vinícola Nuestra Señora de Los Puertos, y su clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

—Cuatro prensas de Pat. Linares Freres mod. 32, con números de fabricación 5.306, 5.307, 5.308 y 5.309. Valoración y tipo 1.ª licitación: 96.000 pesetas.

—Filtro con dos motores sobre carretilla de ruedas metálicas marca Gasquel López Romero, S. A. Valoración y tipo 1.ª licitación: 25.000 pesetas.

—Prensa de vendimia con motor Siemens. Valoración y tipo 1.ª licitación: 30.000 pesetas.

—Dos bombas elevadoras con sus correspondientes mangueras. Valoración y tipo 1.ª licitación: 18.000 pesetas.

2.º—Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º—Que se consideran notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio, los deudores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si los hubiera.

5.º—Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

En Sahagún, a 12 de mayo de 1983. El Recaudador, Luis Angel Miguel Martín.—El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3069

Delegación de Hacienda

LEON ANUNCIO

De conformidad con la facultad que me confiere la regla 14.5 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobada por Decreto 2.260/69, de 24 de julio, he tenido a bien designar al Sr. Jefe de Sección de Recaudación y Gasto Público de esta Delegación doña Raquel Gutiérrez Fernández, con facultades suficientes para representar a esta Delegación donde convenga, a efectos de extender las oportunas diligencias de protesto de cheques impagados, como consecuencia de falta de fondos y admitidos por la Sección de Caja de esta Delegación en concepto de pagos de deudas tributarias.

Lo que se hace público para el debido conocimiento general y consiguientes efectos.

León, 17 de mayo de 1983.—El Delegado de Hacienda, Rogelio González Fernández. 3091

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León SECCION DE MINAS

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León, hace saber que por resolución de fecha 11-5-83 ha sido incoado expediente de rectificación de perímetro de las concesiones mineras «Adelante» número 9.042, «Carmina» núm. 9.111, «Demasia a Carmina» núm. 9.799, «Alberto» núm. 9.345, «Demasia a Alberto» número 10.567, «Francisca» núm. 7.845, «Demasia a Francisca» núm. 9.011 y «Bienvenida» núm. 5.980 por superponerse a la concesión minera denominada «Cinco Amigos» núm. 4.950.

Todos los interesados en el procedimiento podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a la me-

jor defensa de sus derechos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

León, a 11 de mayo de 1983.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3008 Núm. 2129.—900 ptas.

★ ★

Expte.: 10.601 y otros.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de los herederos de don Herminio Rodríguez García lo siguiente:

Vistos los expedientes de las concesiones de explotación para mineral de carbón, denominadas «Segunda Eulalia» núm. 9.986, «Demasia a ampl. a Eulalia» núm. 10.361, «Demasia a José» núm. 10.362, «Demasia a ampl. a Eulalia y 2.ª Eulalia» núm. 10.598 y «Angeles Tercera» núm. 10.601, sitas en el término municipal de Torre del Bierzo de esta provincia, cuyo titular es D. Herminio Rodríguez García.

Vistos los artículos 70 y 71 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el 93 de su Reglamento General.

Habiéndose comprobado por el personal adscrito a la Sección de Minas de esta Dirección Provincial, que se encuentran paralizadas las labores de explotación de las citadas concesiones mineras sin la previa autorización de esta Dirección Provincial o la Dirección General de Minas, se les requiere para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la presente notificación, reanuden los trabajos o justifiquen la paralización de los mismos.

Se les recuerda asimismo que, si en el mencionado plazo no cumplieran con este requerimiento, se procederá a iniciar el expediente de caducidad de las concesiones ya citadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109, apartado g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Para que sirva de notificación en forma a los herederos de D. Herminio Rodríguez García, mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León) y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de mayo de 1983.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3010 Núm. 2139.—1.740 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Habiendo solicitado la devolución de fianza D. Javier Ribal Barrera, adjudicatario de las obras de acondicionamiento del Parque de Bomberos, por el presente se hace público que durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 13 de mayo de 1983.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3015 Núm. 2102.—450 ptas.

★★

Habiendo solicitado la devolución de fianza D. Javier Ribal Barrera, adjudicatario de las obras de construcción del Puente de Manzanedo, por el presente se hace público que durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 13 de mayo de 1983.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3016 Núm. 2147.—450 ptas.

★★

Habiendo solicitado la devolución de fianza D. Javier Ribal Barrera, adjudicatario de las obras de urbanización y alumbrado de las calles Bajo Canal, Greco y San Roque, por el presente se hace público que durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 13 de mayo de 1983.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3017 Núm. 2148.—420 ptas.

Ayuntamiento de Encinedo

David Pérez Vega, ha solicitado licencia para instalar una carnicería en la localidad de La Baña, en el barrio Pinilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan hacer las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días, de acuerdo con la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Ayuntamiento.

Encinedo, 13 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible)

3050 Núm. 2122.—480 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Por D. Isidoro Nicolás Fernández, actuando en su propio nombre se ha solicitado licencia para establecer la industria de taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en Parcelación D. Candido González, Trobajo del Camino.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo a 11 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3021 Núm. 2106.—690 ptas.

★★

Por D. Julián Gorgojo Gómez en representación de ESTYL DECOR, S. L., se ha solicitado legalización de taller de fábrica de muebles de tapicería, con emplazamiento en Calle Nueva, 8-10 de Trobajo del Camino.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, a 10 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3024 Núm. 2105.—660 ptas.

Ayuntamiento de Valdelugueros

Aprobados por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, los proyectos redactados para las obras que a continuación se detallan.

a) Construcción de un cementerio para Redipueñas.

b) Encauzamiento de aguas públicas en Valdeteja.

c) Restauración del Puente Romano de Los Verdugos.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, pudiendo ser examinados los mismos y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Valdelugueros, 14 de mayo de 1983. El Alcalde, Miguel Orejas.

3085 Núm. 2137.—570 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el proyecto y expediente referidos a la obra de «Alcantarillado de Parandones», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación para el presente año de 1983, por un plazo de quince días, al objeto de que por los interesados se presenten las oportunas reclamaciones, si proceden.

Lo que se hace público para general conocimientos y efectos.

Toral de los Vados, 14 de mayo de 1983.—El Alcalde en funciones (ilegible).

3070 Núm. 2136.—540 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PADRON DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS TRACCION MECANICA para el ejercicio de 1983.

Plazo: 15 días

Molinaseca	2973
C e a	3011
Villaquejida	3018

PADRONES

Molinaseca, Padrón de arbitrios varios para 1983.—15 días. 2973

Garrafe de Torío, Padrón de arbitrios y tasas correspondiente al ejercicio de 1983.—15 días. 3020

CUENTAS

San Adrián del Valle, Cuentas generales de la liquidación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 1982.—15 días. 2978

Garrafe de Torío, Cuentas generales de los presupuestos de inversiones de 1981 y 1982.—15 días. 3020

EXPEDIENTES DE CREDITO

Luyego de Somoza, Expediente núm. 1 sobre modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1983, por un importe de 543 914 pesetas que serán transferidas de unas partidas a otras de dicho presupuesto.—15 días. 3012

Ayuntamiento de Borrenes

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 17 de abril de 1983, con el voto favorable de cinco Concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido cinco Concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (Art. 14-2 de la Ley 40/1981).

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	2.398.519
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	720.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	84.427
Cap. 6.—Inversiones reales	812.254
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.133.504
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	218.992
TOTAL	7.367.696

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	771.644
Cap. 2.—Impuestos indirectos	429.940
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	2.231.301
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.080.980
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	33.123
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	820.708
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	1.000.000
TOTAL	7.367.696

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borrenes, a 12 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3051 Núm. 2124.—1.530 ptas.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, por un importe de cinco millones de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	941.518
2. Impuestos indirectos	291.082
3. Tasas y otros ingresos	432.000
4. Transferencias corrientes	3.100.000
5. Ingresos patrimoniales	235.400
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	5.000.000

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	2.197.992
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	1.050.000
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	50.000
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	1.502.008
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	200.000
TOTAL	5.000.000

Murias de Paredes, a 14 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3052 Núm. 2125.—1.530 ptas.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, por un importe de 25.663.195 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	8.189.977
2. Impuestos indirectos	1.810.845
3. Tasas y otros ingresos	4.359.820
4. Transferencias corrientes	10.996.553
5. Ingresos patrimoniales	306.000
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	25.663.195

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	8.716.293
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	6.929.000
3. Intereses	2.931.124
4. Transferencias corrientes	256.632
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	4.483.556
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	2.346.580
TOTAL	25.663.195

En Villarejo de Orbigo, 12 de mayo de 1983.—El Alcalde, Antonio Martínez Aldonza.

3022 Núm. 2063.—1.530 ptas.

Ayuntamiento de Benuza

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, por un importe de 4.784.642 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	904.460
2. Impuestos indirectos	680.000
3. Tasas y otros ingresos	103.500
4. Transferencias corrientes	3.091.682
5. Ingresos patrimoniales	5.000
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS	4.784.642

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	2.222.839
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	609.380
4. Transferencias corrientes	47.846
B) Operaciones de capital	
7. Transferencias de capital	1.838.192
8. Variación de activos financieros	66.385
TOTAL GASTOS	4.784.642

Benuza, 14 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3094 Núm. 2149.—1.350 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de San Feliz de las Lavanderas

Subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento del coto de caza denominado «San Feliz de las Lavanderas» LE-10.556.

Objeto.—Arrendamiento del coto privado de caza descrito con una superficie aproximada de 1.490 Has.

Duración del contrato.—Por diez temporadas, comenzando en la temporada 1983-1984, terminando por tanto en la temporada 1993-1994.

Tipo de licitación.—El precio base se establece en setenta y cuatro mil cien pesetas.

Garantías.—A disposición de la Jefatura Provincial del ICONA de León, una garantía cuyo importe será igual al 10 por 100 del remate alcanzado en la subasta, así como para acudir a la licitación, será necesario depositar en el acto de la entrega de las plicas una garantía provisional del 3 por 100 del precio base fijado para la licitación.

Admisión de plicas.—En sobre cerrado en el que se introducirá el modelo de proposición con el importe ofrecido, en un plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo depositados en casa del Presidente de la Junta Vecinal.

Modelo de proposición.—D. en nombre propio o en representación de con domicilio en calle número piso provisto del D. N. I. número enterado del pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de la caza del coto privado denominado «San Feliz de las Lavanderas», n.º LE-10.556, de esta Junta Vecinal de San Feliz, cuyas cláusulas acepta plenamente, y no hallándose en causas de incompatibilidad o incapacidad legal para contratar, ofrece la cantidad de pesetas (en letra) por temporada. Asimismo se obliga, bajo su responsabilidad, al cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias de la caza señaladas por el ICONA.—Lugar fecha y firma.

Apertura de plicas.—El día siguiente hábil de que se cumplan veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la sede de la Junta Vecinal.

San Feliz de las Lavanderas, a 3 de mayo de 1983.—El Presidente de la Junta (ilegible).

3053

Núm. 2121.—1.830 ptas.

Junta Vecinal de Zuares del Páramo

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 del actual, acordó por unanimidad la enajenación de las parcelas de propios de esta Entidad que no lo fueron en las tres subastas anteriores, para lo cual se tiene la autorización correspondiente del Consejo General de Castilla y León.

Las fincas objeto de enajenación, polígono, parcela, extensión, paraje y tipo de licitación, son las que a continuación se indican:

N.º Orden	Polígono	Parcela	Extensión Hectáreas	Pago	Tipo de licitación
1.—	1	13	0,15,60	Carro Picuello	30.000 ptas.
2.—	1	83	1,11,20	Saguazal	200.000 "
3.—	3	32	3,66,60	Prado Monte	2.000.000 "
4.—	4	54	0,58,95	Cno. Verdecillo	250.000 "
5.—	18	19	1,36,10	Riyuelos	1.000.000 "
6.—	19	58	4,04,80	Torbera	2.000.000 "
7.—	19	61	0,76,40	Cervigán	300.000 "

La subasta se realizará de todas las fincas al alza el domingo día 29 de mayo de 1983, a las 12,30 horas, en el Casino del pueblo, sito a la Carretera de Pobladora.

Se adjudicarán al mejor postor, y éste deberá en el acto de la adjudicación provisional depositar en la mesa de subasta el 10 por 100 del valor de la parcela adjudicada, y si no lo hiciera en dicho momento, perderá sus derechos, quedando autorizada la mesa de subasta para resolver lo procedente en este caso.

Las demás condiciones, constan en el acta del acuerdo respectivo, el cual pueden examinar en el domicilio del Sr. Presidente y en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, para lo cual se expone una copia del mismo.

Zuares del Páramo, 12 de mayo de 1983.—El Presidente (ilegible).

3072

Núm. 2117.—1.800 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Ricardo González Montagut, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 132 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes: de una como demandantes por don Manuel Casado Alvarez y su esposa doña Felisa Casado Bolaños, mayores de edad, obrero y sus labores, vecinos de Armunia, representados por el Procurador D. José María Ballesteros González y defendidos por el Letrado D. José Antonio Pérez Santos, y de otra, como demandados por D. Francisco y doña María Pilar Bolaños Bolaños, mayores de edad, casados, del comercio y sus labores, vecinos de Arcorcón y Cebrones del Río, respectivamente, representados por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado don Fortunato Crespo Cedrún, y don Isaac Francisco y doña María de Paz Bolaños Miñam-

bres, domiciliados en Barcelona, don Eusebio Casado Bolaños, domiciliado en Barcelona, doña Maximina Casado Bolaños, domiciliada en Barcelona, doña Gumersinda Casado Bolaños, domiciliada en Bilbao, estos últimos como herederos de doña Antolina Bolaños Bolaños, todos mayores de edad, y contra los posibles herederos ignorados de doña Felisa Bolaños Bolaños, y cuantas personas pudieran tener interés en el inventario y adjudicaciones realizadas con motivo del fallecimiento de dicha doña Felisa Bolaños Bolaños, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de dominio, reivindicación de bienes y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha 15 de octubre de 1981 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de La Bañeza, con fecha 15 de octubre de 1981, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía a que se refiere este rollo, debemos confirmar y confirmamos aludida resolución, en todos sus pronunciamientos, con expresa imposición de las costas de este recurso a los apelantes don Manuel Casado

Alvarez y doña Felisa Casado Bolaños.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Isaac Francisco y doña María de Paz Bolaños Miñambres, don Eusebio, doña Maximina y doña Gumersinda Casado Bolaños, los posibles herederos ignorados de doña Felisa Bolaños Bolaños y cuantas personas pudieran tener interés en el inventario y adjudicaciones realizadas con motivo del fallecimiento de dicha doña Felisa Bolaños Bolaños, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza. Juan Segoviano.—Manuel de la Cruz. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 6 de mayo de 1983.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Ricardo González Montagut.

3073 Num. 2118.—3.450 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 40/83, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Luis-Miguel Avilés Llamazares, representado por el Procurador Sr. Fernando Tejerina, contra D. Joaquín Triguero Muñoz, sobre reclamación de 45.200 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y en el precio en que ha sido valorado los bienes muebles embargados a dicho demandado y que se relacionan así:

«Un automóvil, marca Seat 850 especial, matrícula de León, LE 57.693. Valorado en 45.000 pesetas. Bastidor ED-127550».

Para el remate se han señalado las doce horas del día 15 de junio de 1983 y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la

mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

3077 Núm. 2144.—1.230 ptas.

★ ★

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el número 349/80, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—León, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de daños y perjuicios, que con el núm. 349/80, se siguen en este Juzgado promovidos por D. Angel Castañón Brugos, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de León, quien litiga de pobre, representado por el Procurador Sr. Alvarez Pérez y defendido por el Letrado Sr. Vázquez Santamaría, contra D. José Manuel y don David González García, vecinos de Villaseca de la Sobarriba, y la Compañía de Seguros La Atlántida, de Madrid, Carrera San Gerónimo, núm. 19, representados el primero y la última por el Procurador Sr. de Felipe, y defendidos por el Letrado Sr. de Paz y declarado en rebeldía el segundo, cuantía 2.900.000 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Alvarez Pérez, en nombre y representación de D. Angel Castañón Brugos, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados D. José Manuel y don David Ordás García, y Atlántida, S. A., a abonar al actor la cantidad de dos millones novecientas mil pesetas, como indemnización de los perjuicios y daños sufridos en accidente, condenando a los demandados al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Lorenzo Pérez San Francisco.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don

David Ordás García, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firmo en León, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Juan Aladino Fernández. 3028

★ ★

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el número 787/82, sobre demanda incidental de divorcio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido los presentes autos de demanda incidental de divorcio que con el núm. 787/82, se siguen en este Juzgado, promovidos por D.^a María Eva Boñar Gutiérrez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de León, calle Relojero Losada, núm. 9 3.^o-A, representada por el Procurador Sr. de la Torre y defendida por el Letrado Sr. Fernando González, contra D. Rafael García García, mayor de edad, chófer, en desconocido paradero, y con Audiencia del Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Santos de la Torre, en nombre y representación de D.^a María Eva Boñar Gutiérrez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre la actora y D. Rafael García García, sin hacer condena en costas.—Firme esta sentencia librese testimonio de la misma al Registro Civil de León, a los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Lorenzo Pérez San Francisco.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Rafael García García, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia extendiendo el presente que firmo en León, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Juan Aladino Fernández.

3029 Núm. 2127.—1.650 ptas.

Juzgado de Instrucción número tres de León

Cédula de notificación

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe: Que en el procedimiento Delito Doloso 38/82, por conducción ilegal y daños, contra José Romero

Romero, vecino que fue de Ponferrada, en la actualidad en ignorado paradero, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En León, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado José Romero Romero, como autor responsable de un delito de conducción ilegal a la pena de multa de veinte mil pesetas, y por una falta de daños a la pena de multa de mil pesetas, con arresto sustitutorio de un día de arresto por cada dos mil pesetas que dejare de satisfacer, con abono de todo el tiempo de prisión que sufrió por esta causa, con imposición de las costas procesales».

Y para que sirva de notificación al penado José Romero Romero, expido y firmo la presente en León, a trece de mayo de 1983.—José Santamarta Sanz.

3030 Núm. 2108.—960 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada
Anulación de requisitoria*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que por haber sido detenido el encartado Abilio Da Silva Riveiro, mayor de edad, casado, mineiro, hijo Victorino y Olaga, natural de Belén-Portugal, domiciliado últimamente en Paramo del Sil, el cual se encontraba en ignorado paradero y cuyas órdenes de busca y captura habían sido dadas por este Juzgado en virtud de lo acordado por auto de fecha 2 de febrero de 1980, dictado en las diligencias preparatorias número 51/79, por medio del presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura que contra el referido acusado se habían librado.

Ponferrada, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—José Antonio Goicoa Meléndrez. — El Secretario (ilegible).

3034 Núm. 2111.—780 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Don Alberto Francisco Alvarez Rodríguez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su Partido.

Hago saber: Que en los autos del juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado con el número 122/1982, del que a continuación se hace mérito, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“En Astorga, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. Alberto-Francisco Alvarez Ro-

dríguez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el núm. 122/82, entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Mercantil Anónima denominada “El Teleno, S.A.”, con domicilio en Madrid, calle Sebastián Elcano, 3, representada por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río y defendida por el Letrado D. Daniel Andrés Fuertes, y de otra, como demandados, don Eugenio García Rodríguez, transportista, vecino de Ponferrada, calle Ancha, 42, y contra don José Antonio Gutiérrez Braña, transportista y vecino de Villafranca del Bierzo, ambos mayores de edad y declarados en situación de rebeldía, en reclamación de 50.055,50 pts., importe de carburantes y combustible; y

Resultando...

.....

.....

Considerando...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río, en nombre y representación de la Entidad Mercantil “El Teleno, S.A.”, contra D. Eugenio García Rodríguez y D. José-Antonio Gutiérrez Braña, declaro que mientras éste no está obligado a satisfacer cantidad alguna a aquélla, el primero está obligado a pagarle la cantidad de cincuenta mil cincuenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, más el interés legal de dicha suma desde el momento de la interposición de la demanda hasta la fecha de esta sentencia, todo ello sin perjuicio de lo dicho en el primero de los Considerandos y sin expresa condena en costas a ninguna de las partes. Devengando, asimismo, las cantidades anteriores, desde la fecha de esta sentencia hasta su total ejecución, el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos.

Notifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía en la forma prevenida en la Ley, de no solicitarse la notificación personal por la parte actora.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Don Alberto Francisco Alvarez Rodríguez.—Ante mí: M.^a Antonia Caballero Treviño.

Y para que sirva de notificación y forma a los demandados don Eugenio García Rodríguez y don José-Antonio Gutiérrez Morales, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Astorga a seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Alberto Francisco Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3036 Núm. 2109.—2.700 ptas.

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Don José Manuel Celada Alonso, Juez del Juzgado de Distrito número tres de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición 4/83 seguidos en este Juzgado entre partes que se expresarán, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. D. José Manuel Celada Alonso, Juez de ascenso del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de cognición seguido entre partes, de una, como demandante D. Cipriano Gutiérrez López, vecino de esta ciudad, y de otra como demandado don José Urcera Castro, mayor de edad, vecino de Boñar, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por don Cipriano Gutiérrez López contra don José Urcera Castro, debo condenar y condeno a este último a que abone a la parte actora la cantidad de treinta mil pesetas, intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de la interpelación judicial hasta la fecha de la presente así como los intereses resultantes de la aplicación del artículo 921-bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del total pago del principal, condenándole asimismo al pago de las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado ilegible.

Y para su notificación al demandado rebelde don José Urcera Castro, vecino de Boñar y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—José Manuel Celada Alonso.—El Secretario (ilegible).

3033 Núm. 2100.—1.710 ptas.

..

Don José Manuel Celada Alonso, Juez del Juzgado de Distrito número tres de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición 21/83 seguido en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a treinta de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. D. José Manuel Celada Alonso, Juez de ascenso

del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de cognición seguidas entre partes, de una como demandante, la entidad "Clínica San Francisco, S.A.", domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador Sr. Alvarez Prida, bajo la dirección del Letrado Sr. de Paz Díez, y de otra, como demandada, doña Prudencia González Rodríguez, vecina de Villaquejida, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo condenar y condeno a la demandada doña Prudencia González Rodríguez a que tan pronto sea firme esta resolución abone a la parte actora la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos cinco pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda hasta la de la presente resolución, así como los intereses legales resultantes de la aplicación del art. 921-bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución hasta la del total pago del principal reclamado, decretándose el embargo practicado del vehículo Land-Rover, matrícula M-604.872 e imponiéndole igualmente las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía de la demandada, se le notificará en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, ilegible.

Y para su notificación a la demandada rebelde doña Prudencia González Rodríguez, vecina de Villaquejida, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—José Manuel Celada Alonso.—El Secretario (ilegible).

3059 Núm. 2115.—2.040 ptas.

Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada
Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 950/82, sobre daños en accidente de circulación por colisión de un turismo y el camión conducido por Domingo Polo Ameijide, en esta ciudad, el día 21 de septiembre de 1982, se cita al mismo hoy en ignorado paradero, para que el día 24 de junio próximo, a las diez cincuenta horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano,

núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 14 de mayo de 1983.—El Secretario (ilegible).

3035 Núm. 2112.—660 ptas.

Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada
Cédula de notificación

Generoso Iglesias Sofía, Oficial de Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 148/83, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Ponferrada, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. Manuel García Prada, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas 148/83, sobre hurto, en que han sido partes: Manuela León Santos y Anne Thompson, mayores de edad, y de las circunstancias de autos, en calidad de denunciante y como denunciado Santiago Fernández Escudero, de 16 años, soltero, estudiante, vecino de Ponferrada y el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Santiago Fernández Escudero, como autor de una falta de hurto a la pena de tres días de arresto menor, así como a las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo". Sigue la firma.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación a Anne Thompson, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Generoso Iglesias Sofía.

2961 Núm. 2075.—1.260 ptas.

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 422/83, instados por Magin Rodríguez Cabezas, contra Enrique Gómez Landesa, en reclamación por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la empresa demandada a la que en consecuencia condeno a que lo readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y a que le abone los

salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán:

a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número uno», la cantidad objeto de la condena.

b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará, además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el núm. 239/8, y bajo el epígrafe «recursos de suplicación». Se les advierte que, de no hacerlo, se le declarará caducado el recurso.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Enrique Gómez Landesa, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

3039

Magistratura de Trabajo
NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 45/82, seguida a instancia de D. Nicolás García Asensio y otros, contra la empresa Hijos de Bernardo Rodríguez, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente providencia:

Dada cuenta, se confirma en el cargo de depositario designados en el escrito anterior, y en su virtud, procédase al justiprecio de los bienes embargados en el procedimiento, nombrándose para su evaluación al perito don Maximino Gómez Fernández, de esta vecindad, a quien se hará saber tal designación, para su aceptación y desempeño, dese conocimiento a la empresa apremiada para que dentro del segundo día nombre perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por esta Magistratura de Trabajo.

Lo acordó y firma S. S.ª Doy fe.—Ante mí.—Firmado J. L. Cabezas Esteban.—P. M. Glez. Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hijos de Bernardo Rodríguez, S. L., hoy en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. Glez. Romo.—Rubricado. 2965